217

CONSEJERÍA JURÍDICA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Amapolas 1202, Colonia Reforma
C.P.68050, Oaxaca de Juárez, Oax.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ CELEBRADA EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día seis de noviembre del año en curso, reunidos en el Salón Morelos del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, el ubicado en la Plaza de la Danza sin número, Centro Histórico, Oaxaca, el ciudadano Licenciado Daniel Fabila Montalvo, Consejero Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (Presidente); Licenciado Felipe de Jesús Hernández Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información (Secretario de Actas); Licenciado Iván de Jesús Ruiz Vargas, Director de Modernización Administrativa y Gobierno Digital, suplente del Ing. Manuel de Jesús Silva Cancino, Coordinador de Finanzas y Administración (Vocal Primero); Lic. Tania Gabriela Unda Moreno, Contralora Municipal (Vocal Segundo); Arquitecta Thelma Soledad Neri Caballero, Coordinadora de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Vocal Tercero); Lic. Irineo Pablo Calderón González, Coordinador de Gobierno (Vocal Cuarto); integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez quienes fueron convocados mediante oficios previamente enviados, con el siguiente: ----------------------------------

---------------------- O B J E T O.------------------

En términos de los artículos 43, 44 de la Ley de General Transparencia y Acceso a la Información Pública, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el objeto de la presente reunión es el análisis del proyecto de Acuerdo de Información Confidencial de la Dirección del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, derivado de la solicitud de información con número de folio 00842618 recibido en la Plataforma Nacional de Transparencia el veintitrés de octubre del año en curso, y en el que se solicita se le proporcione lugar, domicilio, ubicación geográfica exacta de las obras realizadas en la administración y toda vez que esta área no cuenta con el consentimiento expreso o tácito de los beneficiarios para que sus datos personales sean publicados por tratarse de información de carácter confidencial, no es posible hacer pública esa información, la cual se sujetará al siguiente: ---------------------

----------ORDEN DEL DÍA ----------

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3.-LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 00842618 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
5.- CLAUSURA.

---------- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA --------

PUNTO UNO.- Dentro del punto uno del orden del día, para el pase de lista, por parte del LIC. DANIEL FABILA MONTALVO, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, instruyó al Secretario de Actas del Comité de Transparencia, al LIC. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ RUIZ, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido y una vez llevada a cabo el pase de lista de asistencia, y estando la mayoría de los servidores públicos integrantes del comité y quienes fueron convocados previamente, se comunicó que existe quórum legal para la celebración de la presente sesión. - - - -

---

PUNTO DOS.- Como punto dos del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día y somete a consideración del comité para su aprobación en su caso, mismo que es aprobado en los términos propuestos por unanimidad de votos. ----------

---

PUNTO TRES.- A continuación, el Presidente del Comité, declara legalmente instalada esta sesión y válido el punto de acuerdo que será sometido a discusión, siendo las catorce horas con diez minutos de este día seis de noviembre de dos mil dieciocho, se abre la presente sesión. -

---

PUNTO CUATRO.- En seguimiento al Orden del Día aprobado, el

Presidente del Comité de Transparencia, manifestó: "Bienvenidos los presentes, el objetivo de la presente sesión es someter a consideración para su discusión y en su caso la aprobación, modificación o revocación del proyecto de Acuerdo de Información Confidencial derivado de la solicitud de información número 00842618 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se propone la clasificación de la información como confidencial y versión pública de la información contenida en la base de datos que contiene (numero de empleado y domicilio y ubicación geográfica de la acción), de las 43 acciones de vivienda del programa acceso al financiamiento para soluciones habitacionales en la modalidad de autoproducción de vivienda asistida, bajo reglas de operación de la CONAVI 2017-2018; todo lo anterior gestionado por el Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, enseguida los integrantes del comité manifestaron: Que una vez que se tiene de la solicitud de información con número de folio 00842618 y la propuesta de Acuerdo de Información Confidencial, se procede a su análisis. "…SE PROPONE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE (NUMERO DE EMPLEADO Y DOMICILIO Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA ACCIÓN, DE LAS 43 ACCIONES DE VIVIENDA DEL PROGRAMA ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA ASISTIDA, BAJO REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CONAVI 2017-2018, QUE PROMUEVE Y GESTIONA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, POR UBICARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 10, 20, 24, FRACCIÓN VI, 43, 44, 100 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO 103, 104, 105, 109, 111, 116 Y 120 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 1, 2, 3, 16, 116 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 2, 6, FRACCIONES III, V, VII, XVII,

XXXIII, XXXIV Y XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, 1. 2, 3 FRACCIÓN II, VI, VII, VIII, XI, 9 Y 20 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA Y 2, 3, 4, 7, 15, 16, 17, 27, 31 Y 32 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

Que de conformidad con lo ordenado por el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley; debiendo en consecuencia la Unidad Administrativa elaborar una versión pública de dicha información, clasificar la información confidencial atendiendo a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo Tercero, Capítulo I de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 Fracción VII y 56 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y de los Lineamientos y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para clasificar en el rubro de información confidencial, que dicha obligación y facultad se ejercerá a través de la propuesta de clasificación que realice la Unidad Administrativa Responsable de dicha información al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para determinar que la información relativa a la Base de Datos de las 43 acciones promovidas y gestionadas por el Instituto Municipal de Vivienda de Oaxaca de Juárez, derivadas del Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales en la Modalidad de Autoproducción de Vivienda Asistida, bajo Reglas de Operación de la Comisión Nacional de Vivienda 2017-2018, se trata de información confidencial y solo proporcionará aquella que se considera de acceso público, precisando el tipo de información que se está protegiendo; fundado y motivando la clasificación, destacando la

relación de causa-efecto que el daño que pueda producirse con la liberación de la información es mayor al interés público de conocerla, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 Fracción VII y 56 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tanto, se solicita que dicha información sea clasificada con el carácter de confidencial y manera permanente por las disposiciones de esta u otras leyes, ya que de ser divulgada afecta la privacidad de las personas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que la versión pública deber ser emitida cuando la información solicitada se trate de información pública y confidencial. Lo anterior debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo éste el acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en algunas de las hipótesis previstas en la citada Ley. -

Que el Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, es legalmente competente para expedir el acuerdo de versión pública que clasifica la información como confidencial, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que el presente análisis de clasificación como confidencial y expedición de documentos en versión pública deriva de la solicitud de información presentada por un solicitante mediante número de folio 00842618 a través del Sistema de Obligaciones de Transparencia (Sipot) del Sujeto Obligado denominado Municipio de Oaxaca de Juárez, recibida en esta Unidad Administrativa el 15 del actual, en la que textualmente solicita: "En días pasados en entrevista ante el locutor Humberto Cruz en el 93.7, el Presidente Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, manifestó que en su administración se ha realizado quinientas obras; al respecto solicito se me proporcione la siguiente información: a) En dónde (lugar, domicilio, ubicación geográfica exacta) se encuentra cada una de esas obras; b) Importe de inversión económica pormenorizada de cada una de las 500 obras, c) Fecha de inicio y término de cada una de las quinientas obras".

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas,

se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La presente propuesta se emite, en consideración a lo arriba expuesto presentada por la Unidad Administrativa Responsable del Resguardo de la Información que recae en el titular a cargo de la Dirección de Planeación y Gestión Financiera del Instituto Municipal de Vivienda, con la finalidad de que el Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, modifique, revoque o confirme la clasificación de la información confidencial que se propone. SEGUNDO. La propuesta tiene por objeto aprobar la versión pública y clasificación como confidencial de la información relativa al UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DOMICILIO EXACTO DE LOS 43 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA ASISTIDA, BAJO REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 2017-2018, QUE PROMUEVE Y GESTIONA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, que obra en los archivos de la Dirección de Planeación y Gestión Financiera, por ubicarse en los supuestos previstos por los artículos 10, 20, 24, fracción vi, 43, 44, 100 párrafos primero y segundo 103, 104, 105, 109, 111, 116 y 120 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 16, 116 y 120 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 2, 6, fracciones III, V, VII, XVII, XXXIII, XXXIV Y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, 1. 2, 3 fracción II, VI, VII, VIII, XI, 9 y 20 de la Ley de Datos Personales del Estado de Oaxaca y 2, 3, 4, 7, 15, 16, 17, 27, 31 y 32 de los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, esto en consideración a que la información relativa a la ubicación geográfica de las 43 acciones de vivienda materia del presente acuerdo, debe clasificarse como confidencial por tratarse de información que encuadra en la denominada de datos personales, toda vez, que se trata del domicilio de empleados al Servicio del Municipio de Oaxaca de Juárez, como son (personal sindicalizado, confianza, policías viales y

policías municipales), esto en consideración a lo siguiente. La ubicación geográfica o domicilio exacto en los cuales se ejecutaron las 43 acciones de vivienda durante la administración municipal 2017-2018 son propiedad particular de cada uno de los beneficiarios, además de que dicha información conforme a nuestro aviso de privacidad fue entregada por sus titulares con ese carácter y con el único fin de que se ejecutara el programa Autoproducción de Vivienda Asistida, pero de ninguna manera se cuenta con el consentimiento expreso y tácito de dichas personas para su divulgación, de tal manera que si dicha información se diese a conocer se estaría trascendiendo a la intimidad de los beneficiarios y como responsables del resguardo y protección de dicha información, estaríamos violando los deberes a que estamos obligados y también incurriendo en alguna de las causas de responsabilidad y por ende de sanción, esto de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca como así lo establece por tanto debe clasificarse como confidencial, en términos de los previsto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables de la Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y Lineamientos Aplicables. Lo anterior, a petición del responsable de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Planeación y Gestión Financiera por ubicarse en los supuestos previstos en los artículos los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables de la Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y Lineamientos aplicables. TERCERO: Como ya se dijo la información textual relativa a la ubicación geográfica de las 43 acciones de vivienda, se propone su clasificación como confidencial por tratarse de información que encuadra en la denominada de datos personales, toda vez, que se trata del domicilio de empleados al Servicio del Municipio de Oaxaca de Juárez, como son (personal sindicalizado, confianza, policías viales y policías municipales), y que los predios en donde se ejecutó el citado programa es propiedad

particular, aunado a lo anterior para su divulgación se requiere del consentimiento tácito y expreso de cada uno de los beneficiarios para su divulgación, lo que no sucede en el caso que nos ocupa, además que estaríamos invadiendo la privacidad de los titulares de la información; por tanto la Dirección de Planeación y Gestión Financiera del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, propone una versión pública y su clasificación como confidencial de acuerdo a lo siguiente: ASUNTO TEMÁTICO: Elaboración de la versión pública y clasificación de la información como confidencial de la información contenida en la base de datos que contiene NÚMERO DE EMPLEADO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS 43 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA ASISTIDA, BAJO REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 2017-2018, QUE PROMUEVE Y GESTIONA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a petición de la Unidad Administrativa responsable que en este caso se trata, de la Dirección de Planeación y Gestión Financiera. SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL; La información relativa al número de empleado, domicilio y ubicación geográfica de los predios propiedad de los beneficiarios, contenida en la Base de Datos del citado programa. CLASIFICACIÓN LEGAL: Se propone la elaboración de una versión pública en la que se omita dicha información. La información que nos ocupa debe ser clasificada como confidencial por tratarse de dato personal y permanente. OFICINA DE RESGUARDO; Dirección de Planeación y Gestión Financiera .FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN: 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables de la Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y Lineamientos Aplicables; MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN: La finalidad de emitir una versión pública y clasificación de la información como confidencial de la información relativa al número de empleado, domicilio y ubicación geográfica de

los predios de los 43 beneficiarios del PROGRAMA ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA ASISTIDA, BAJO REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 2017-2018, QUE PROMUEVE Y GESTIONA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, emitida por la Dirección de Planeación y Gestión Financiera toda vez que el hacer pública la información relativa al domicilio y ubicación geográfica de cada uno de los predios propiedad de los empleados municipales que fueron beneficiados con el programa, podría causar un daño al interés jurídicamente protegido por la norma, en virtud de que la ubicación geográfica se considera información que por su naturaleza se refiere a la vida privada de los titulares de la información, que protege su intimidad, y privacidad, ya que cada uno de los predios es de su propiedad, además de que se trata de empleados en los que se encuentran incluso policías municipales y policías viales, además como ya se dijo anteriormente, al momento de recabar estos datos personales, conforme a nuestro aviso de privacidad, estos datos fueron proporcionados con el carácter de confidenciales, de tal manera que de hacerlos públicos, se requiere necesariamente del consentimiento tácito y expreso de dicha personas, por tanto, solo podemos hacer visible aquella información considerada como pública. Sobre el particular, cabe señalar que los datos como domicilio y ubicación geográfica de las personas físicas que se encuentra en la base de datos de los beneficiarios del Programa Autoproducción de Vivienda Asistida 2017-2018, y no desasociarlos hace identificar o hacer identificable a una persona, misma que entre otros datos pueden hacer vulnerable la esfera privada de dichas personas, en consecuencia, el proporcionar dicha información tal y como obra en nuestros archivos como lo es el domicilio y la ubicación geográfica exacta u otras análogas que afecten su intimidad, además de que como Unidad Administrativa de un Sujeto Obligados, tenemos el deber de tutelarla por el derechos fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad; siendo menester señalar que dicha información mantendrá este carácter de información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran

conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, lo anterior de acuerdo al análisis vertido con antelación. CUARTO: La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera permanente a partir de la emisión del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. QUINTO: Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, se sirva confirmar, revocar o modificar la presente propuesta".- -

FUNDAMENTO LEGAL: Con base en lo dispuesto por artículos 100 párrafo primero y segundo, 103, 104, 109, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 16 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 2 y 6 fracciones III, V, VII, XVII, XXXIII, XXXIV y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y artículos 1, 2, 3 fracción II, VI, VII, VIII, XI, 9 y 20 de la Ley de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -

En ese tenor en el punto materia de discusión este Comité de Transparencia concluye en los siguientes términos: -

ACUERDO ÚNICO: Se declara aprobado por unanimidad de votos El proyecto de Acuerdo de clasificación de la información como confidencial y versión pública de la información contenida en la base de datos que contiene (número de empleado y domicilio y ubicación geográfica de la acción), de las 43 acciones de vivienda del programa acceso al financiamiento para soluciones habitacionales en la modalidad de autoproducción de vivienda asistida, bajo reglas de operación de la CONAVI 2017-2018; todo lo anterior gestionado por el Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que se anexa a la presente para que en ella firmen al margen los presentes. -

PUNTO CINCO.- Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del

Comité de Transparencia, manifestó que siendo las quince horas con treinta minutos del día de su inicio, da por clausurada esta sesión, y previa lectura del acta correspondiente, se firmó los que en ella intervinieron para constancia. Doy fe. -

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL FABILA MONTALVO

SUPLENTE DEL VOCAL PRIMERO

LIC. IVÁN DE JESÚS RUIZ VARGAS.

VOCAL SEGUNDO

LIC. M.D.C. TANIA GABRIELA UNDA MORENO.

VOCAL TERCERO

ARQ. THELMA SOLEDAD NERI CABALLERO.

VOCAL CUARTO

LIC. IRINEO PABLO CALDERÓN GONZÁLEZ.

SECRETARIO DE ACTAS

LIC. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ RUIZ.